



MENDOZA GOBIERNO



UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ACUERDO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Entre el **Gobierno de la Provincia de Mendoza**, representado por la señora **Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes Farm. Ana María NADAL**, con domicilio en Casa de Gobierno, Av. Pettier 351, 5° Piso, Cuerpo Central de la Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante, "LA PROVINCIA", la **Facultad de Ciencias Económicas** de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decana **Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ**, con domicilio en Edificio de Gobierno, Sede Facultad de Ciencias Económicas, Centro Universitario, Parque General San Martín (5500) de la Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante, "LA FACULTAD" y la **Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas** representada por su Presidente **Cont. Felipe Antonio STURNIOLO**, con domicilio en Edificio de Gobierno, Sede Facultad de Ciencias Económicas, Centro Universitario, Parque General San Martín (5500) de la Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante, "LA COOPERADORA" convienen celebrar el presente "Acuerdo Específico de Pasantías Educativas" en el Marco de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.427. -----

Cláusula Primera: La Pasantía tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes universitarios, adquirir, durante su vigencia, conocimientos prácticos y experiencia de campo como complemento de la formación académica recibida. Las tareas a desarrollar serán especificadas en los "Acuerdos Individuales de Pasantías". La pasantía se desarrollará en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, en cualquiera de sus reparticiones y domicilios. -----

Cláusula Segunda: "LA PROVINCIA" designará en los respectivos Acuerdos Individuales de Pasantías a los representantes de la Provincia que se desempeñarán como tutores coordinando y evaluando periódicamente las actividades que desarrolle el pasante. El tutor deberá elaborar un informe de evaluación dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía y conforme a éste. "LA PROVINCIA" entregará a cada pasante un certificado, en el que se acreditará la realización de las prácticas. Asimismo, "LA FACULTAD" designará docentes guías, los cuales supervisarán el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes. -----

Cláusula Tercera: El monto de la asignación estímulo mensual que percibirán los pasantes durante el transcurso de su práctica complementaria a su formación académica, lo será en concepto de viajes, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, no pudiendo ser considerada en ningún caso con carácter remunerativo. -----

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

ANDREA S. BARRERA
SECRETARÍA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Firm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



MENDOZA GOBIERNO



UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Cláusula Cuarta: El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto su pasantía, previa comunicación fehaciente a "LA FACULTAD".

Cláusula Quinta: Para dar cumplimiento al presente convenio se fija la cantidad de treinta (30) pasantes de conformidad con lo establecido por el Art. 6 inc. e) Ley 26.427. Asimismo, "LA PROVINCIA" se compromete a respetar el límite máximo del 7% dispuesto en el Art. 14 de la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009, emitidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y el Ministerio de Educación.

Cláusula Sexta: "LA PROVINCIA" contratará a su exclusivo cargo un seguro de riesgos de trabajo que resguarde la actividad del pasante - Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus modificaciones - a través de la aseguradora que "LA PROVINCIA" contrate para la cobertura de todo su personal. Asimismo, otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 - Ley de Obras Sociales - a través de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), mediante el pago de la contribución en el sistema de Afiliación Voluntaria Independiente, previa admisión de los alumnos a dicha Obra Social.

Cláusula Séptima: "LA FACULTAD" podrá delegar la administración del "Acuerdo Específico de Pasantías Educativas" y "Acuerdos Individuales de Pasantías" en la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, del uno (1) al diez (10) de cada mes, el importe correspondiente a la asignación estimada a pagar a los pasantes, que hace referencia la Cláusula Tercera, y en los respectivos acuerdos individuales, más el cinco por ciento (5%) de dicho importe en concepto de cancelación de gasto de tutoría y administración del programa.

Cláusula Octava: La Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo deberá abonar mensualmente a los pasantes la suma acordada en los Acuerdos Individuales de Pasantías, como asignación estímulo, una vez recibidos los fondos pertinentes de "LA PROVINCIA".

Cláusula Novena: La vigencia del presente acuerdo regirá a partir de la aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial y por el término de doce (12) meses pudiendo prorrogarse automáticamente por seis (6) meses adicionales, siempre que se encuentre vigente el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Mendoza y el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo. Cualquiera de las partes podrá manifestar, expresa y fehacientemente, su voluntad de rescindirlo sin causa, en cuyo caso deberá notificar a la otra como mínimo con TREINTA (30) DÍAS de anticipación, no generando a favor de las partes derecho a reclamar compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, salvo que mediara incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Acuerdo. En caso de rescisión "LA PROVINCIA" cancelará sus obligaciones en forma proporcional al desarrollo del trabajo alcanzado hasta la fecha del efectivo distracto.

ES COPIA DEL ORIGINAL
ANDREA S. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Bemestar Social y Desarrollo

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

ES COPIA

PAOLA CARVALLO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



MENDOZA GOBIERNO



UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Cláusula Décima: Las partes acuerdan aprobar el Modelo de "Acuerdo Individual de Pasantías" que deberá firmar cada pasante adhiriendo al presente acuerdo, el cual como anexo forma parte del mismo.

Cláusula Décima Primera: Las partes convienen que cuando deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a jurisdicción de los Tribunales que correspondan.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 31 días del mes de 03 de 2021.

[Handwritten signature]

Firma por Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Fecha: 31-03-2021

[Handwritten signature]

Firma por Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 31-03-2021
CÓN. ESTHER LUCÍA SANCHEZ
DECANA
Facultad de Ciencias Económicas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

[Handwritten signature]

Firma por Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas

Fecha: 31-03-2021

ES COPIA

[Handwritten signature]
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

[Handwritten signature]

Firm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

[Handwritten signature]

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

ES COPIA DEL ORIGINAL
ANDREA S. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ANEXO

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS

—Entre la **Provincia de Mendoza**, representada en este acto por la Señora **Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes Farm. Ana María NADAL** en su carácter de representante, con facultades para suscribir el presente, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Av. Peltier 351, 5to Piso, Ciudad de Mendoza, República Argentina, la **Facultad de Ciencias Económicas** de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decana **Cont. Esther Lucia SANCHEZ**, con domicilio en Edificio de Gobierno, Sede Facultad de Ciencias Económicas, Centro Universitario, Parque General San Martín de la Ciudad de Mendoza, República Argentina, en adelante, "LA FACULTAD" y la/el....., nacido el día ... de..... de....., de.... años de edad (CUIL:) domiciliado en....., Mendoza, República Argentina, en adelante "EL PASANTE", en el marco del Convenio de Pasantías Educativas suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, que se regulará por lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.427 y sus reglamentaciones se acuerda lo siguiente: -----

PRIMERO: La presente pasantía tendrá por objeto posibilitar al "PASANTE" adquirir durante su vigencia, una experiencia profesional de campo en "EL MINISTERIO" como complemento de la formación académica recibida, que enriquezca la propuesta curricular de los estudios que cursa.-----

SEGUNDO: A los fines del presente Acuerdo Individual, la pasantía constituye una actividad cuya meta es el logro de objetivos académicos, no existiendo relación laboral alguna entre "EL MINISTERIO" y "EL PASANTE", más que la vinculación netamente educativa. "EL PASANTE" tendrá la obligación de concurrir a las reparticiones que "EL MINISTERIO" le instruya y realizar el plan de pasantía educativa acordado con "LA FACULTAD", además de las obligaciones aquí establecidas, "EL MINISTERIO" tendrá la obligación de abonar la asignación estímulo abajo expresada, además de las obligaciones establecidas por las leyes vigentes y el presente Acuerdo.-----

TERCERO: "EL PASANTE" deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "EL MINISTERIO", sea información relacionada con las actividades de la misma y/o sus clientes y proveedores, los procesos o métodos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente durante la duración del presente Acuerdo.

Asimismo "EL PASANTE" deberá cumplir estrictamente con las normas internas del "MINISTERIO", efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación. El incumplimiento por parte del "PASANTE" de las obligaciones expresadas en este punto, será considerado infracción grave, constituyendo causa suficiente para que "EL MINISTERIO" deje sin efecto la pasantía otorgada, previa comunicación fehaciente a "LA FACULTAD".-----

CUARTO: "EL MINISTERIO" pondrá a disposición del "PASANTE" todos los medios, materiales y elementos necesarios para cumplir con los objetivos previstos en el plan de pasantías acordado con "LA FACULTAD" y para su seguridad e higiene dentro del establecimiento.-----

QUINTO: El régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad, embarazo y accidente para los pasantes deberá contemplar como mínimo iguales derechos para los "PASANTES" que para los trabajadores titulares de las entidades en las que realicen sus actividades formativas, ya sea de fuente legal, reglamentaria, convencional y de las prácticas empresariales, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía. Los exámenes académicos

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
ANDREA S. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

INDICADOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

[Signature]
Farm. ANA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

[Signature]
ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

[Signature]
Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



MENDOZA GOBIERNO



UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

deberán ser acreditados fehacientemente ante "EL MINISTERIO". En ningún caso podrá exigirse al "PASANTE" la devolución de las horas o realizársele algún tipo de descuento en su asignación estímulo.

SEXTO: En caso de enfermedad y/o accidente inculpable, "EL PASANTE", además de dar aviso al "MINISTERIO", deberá concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento que ésta le indique o recibir en su domicilio al médico encargado de reconocerlo. En caso de ausencia de las instancias anteriores, deberá presentar al "MINISTERIO" los certificados médicos correspondientes.

SÉPTIMO: Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley N° 24.557, ni por causa de maternidad. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el período de CIENTO VEINTE (120) DÍAS corridos de licencia por maternidad pudiendo iniciarse hasta TREINTA (30) DÍAS corridos antes de la fecha probable de parto. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo del empleador, mas tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. La cobertura de riesgos de trabajo queda a cargo del "MINISTERIO" a través de Provincia ART, así mismo se otorgará al "PASANTE" una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales- a través de OSEP (Obra Social de Empleados Públicos).

OCTAVO: "EL MINISTERIO" se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587 y a no afectar al pasante a actividades diferentes de las acordadas. Se deja constancia que en caso que la pasantía sean prestadas fuera del lugar consignado en el Artículo Noveno, "EL MINISTERIO" deberá comunicarlo a "LA FACULTAD", que en caso de autorizarlo en forma expresa, previa y fehaciente, exigirá el tipo de cobertura de riesgos de trabajo acorde.

NOVENO: "EL PASANTE" realizará su práctica en la Subsecretaría de Salud y/o Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias, y/o Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, - República Argentina, a partir del día de de 2021 hasta el día de de 20... quedando resuelto de pleno derecho en caso de no operar la renovación del Convenio Marco. La carga horaria semanal no podrá superar las veinte (20) horas. Durante la vigencia de la misma no deberá trabajar en relación de dependencia.

DÉCIMO: "EL PASANTE" recibirá en calidad de asignación estímulo, para gastos de estudios, la cantidad equivalente al salario mínimo vital y móvil, la que será ajustada en la misma proporción en que se incremente la remuneración equivalente, con la misma vigencia en su aplicación y previa liquidación del Departamento de Recursos Humanos. La remuneración, por cuatro horas, mínimas de labor, que al momento de suscribir el presente "Acuerdo Individual" asciende a la suma de pesos XXXX (\$ XXXX) mensuales, monto en que se establece la asignación estímulo acordada en la Cláusula Tercera del "Acuerdo Específico de Pasantías educativas".

UNDÉCIMO: El seguimiento, supervisión y formación laboral del "PASANTE", estará a cargo del Tutor por "EL MINISTERIO" y un Docente Guía por "LA FACULTAD".

Tutor del Programa:, CUIL Nro.
Docente Guía:, CUIL Nro.

SECRETARÍA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



MENDOZA GOBIERNO



UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

DUODÉCIMO: El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, previsto en el artículo 6º, inciso g) de la Ley N° 26.427, deberá sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

DECIMO TERCERO: "EL MINISTERIO" y "LA FACULTAD" extenderán en todos los casos al "PASANTE" un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y se detallarán las actividades desarrolladas. Asimismo, a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los Docentes Guías y a los Tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo dedicado.

DÉCIMO CUARTO: Las pasantías caducan al obtener "EL PASANTE" su grado académico o dejar de pertenecer a la Universidad como alumno regular.

DÉCIMO QUINTO: "LA FACULTAD" delega la administración del presente convenio en la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo

DÉCIMO SEXTO: "EL MINISTERIO" elevará a "LA FACULTAD", del primero al cinco de cada mes, informe de cumplimiento de las prácticas de pasantías e importe total a facturar. "EL MINISTERIO" abonará a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas, dentro de los diez (10) días de presentada la facturación, el importe de dinero a pagar a los pasantes en concepto de viáticos y gastos educativos, conforme al artículo décimo, más el cinco por ciento (5%) de dicho importe pactado, en la Cláusula Séptima del "Acuerdo Específico de Pasantías Educativas", por la administración y tutoría del sistema.

DÉCIMO SEPTIMO: "LA FACULTAD", a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas, deberá abonar mensualmente al "PASANTE", una vez recibidos los fondos pertinentes de "EL MINISTERIO", el importe convenido en concepto de viáticos y gastos educativos conforme al artículo Décimo del presente Acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes convienen que cuanto deba ser objeto de pronunciamiento judicial será sometido a la jurisdicción de los Tribunales que correspondieren.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y un cuarto ejemplar a efectos de ser archivados en registro de Pasantías.

Cont. Esther L. Sánchez
Decana
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Cuyo

Farm. Ana María Nadal
Ministra
Ministerio de Salud, Desarrollo
Social y Deportes.

PASANTE
Facultad de Económicas
Universidad Nacional de Cuyo

REDAGOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

ANDREA S. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes